

PCG/DSM/BEBT/bebt

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAISO Y CORPORACIÓN MIL TAMBORES.

EXENTA N° 576

Valparaíso, 05 JUL. 2016

VISTO

Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos de fecha 28 de junio de 2016 y las necesidades del servicio; Memorandum N° 382, de fecha 29 de junio de 2016; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la indicada Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, entre ellas se encuentra el Corporación Mil Tambores, es una asociación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por finalidad crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, el baile, el teatro, artesanía, arte, carnaval, artes plásticas u otro tipo de manifestaciones artísticas a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación.

Que, con fecha 28 de junio se suscribió con la precitada Organización, Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, a fin de desarrollar el Carnaval Mil Tambores 2016, que es un encuentro nacional de organizaciones carnavales que se realiza en la ciudad de Valparaíso, en coordinación con distintas organizaciones culturales de los cerros de la ciudad, como una expresión interdisciplinaria artística ciudadana, lo cual lo sitúa como uno de los carnavales con más convocatoria de Chile

Que, en vista de lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de cooperación y transferencia de recursos, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y la Corporación Mil Tambores, de fecha 28 de junio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN VALPARAÍSO
Y
LA CORPORACIÓN MIL TAMBORES**

En Valparaíso, 28 de junio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, RUT 65.523.750-K, representada por su Directora, Sra. Nérida Pozo Kudo, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669 Piso 9, Valparaíso, en adelante "El Consejo" y el Corporación Mil Tambores, en adelante "La Corporación", RUT N° 65.114.304-7, representada por su Presidente don Luis Santiago Aguilar Carvajal, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Santa Marta con Lautaro s/n, de la ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y

- cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
 5. Que, de conformidad a sus Estatutos, **La Corporación**, es una asociación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por finalidad crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, el baile, el teatro, artesanía, arte, carnaval, artes plásticas u otro tipo de manifestaciones artísticas a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación.
 6. Para estos efectos **La Corporación** podrá, entre otras tareas, celebrar convenios con otras instituciones con las que comparta objetivos y fines, entre ellas, instituciones públicas, además de organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar de toda clase de espectáculos, festivales, carnavales y cualquier otro acto destinado a difundir las actividades relacionadas con las artes, la cultura y el patrimonio.
 7. Que, el Carnaval Mil Tambores 2016, es un encuentro nacional de organizaciones carnavaleras que se realiza en la ciudad de Valparaíso, en coordinación con distintas organizaciones culturales de los cerros de la ciudad, como una expresión interdisciplinaria artística ciudadana, lo cual lo sitúa como uno de los carnavales con más convocatoria de Chile.
 8. Que, bajo este marco, **La Corporación**, efectuará el acto cultural Mil Tambores. En tal sentido, dicha obra contará con una preciada participación ciudadana regional, que deje constancia en la comunidad de su presencia en la vida cultural nacional. En efecto, se estima que en él participarán un total de 5.000 artistas de todo el país, con un público de aproximadamente 50.000 personas, durante sus tres días de desarrollo.
 9. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2016, del CONSEJO, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
 10. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, el **CONSEJO** y **La Corporación** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS:

El presente convenio tiene por objeto la cooperación de las partes para la realización de las siguientes actividades en el marco del Carnaval Mil Tambores 2016:

Programa General: Carnaval MilTambores 2016

Viernes 30 de Septiembre

Lugar: PCdV/ Ex Cárcel

11.00 Hrs: APERTURA MILTAMBORES.

11.00 Hrs: Feria Barrio Verde.

11.30 Hrs: DIALOGO de APERTURA

15.00 Hrs: Clínicas Artísticas.

17.00 Hrs: Premiación Concurso Juegos Florales de Poesía Lugar: Patio PCdV

18.30 Hrs: Cierre Musical PCdV

Ferias Barrio Verde

Sábado 1 de Octubre.

10.00 a 14.00 Hrs: Actividades Comunitarias,

11.00 Hrs a 14.00: Pasacalle barrial de Barón.

15.00 Hrs. a 20.00: Pasacalles Barriales.

Domingo 2 de Octubre

11.00 Hrs: Cuerpos Pintados, Playa San Mateo, avenida Altamirano.

12.00 Hrs: Carnaval Constituyente/Av.Altamirano desde playa San Mateo hasta playa Carvallo.

21.00 Hrs: Cierre Carnaval.

SEGUNDO. APORTE PECUNARIO:

El Consejo entregará la suma única y total de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de las actividades del Carnaval Mil Tambores de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

RECURSOS HUMANOS	\$ 12.320.000
GASTOS OPERACIONALES	\$ 27.680.000
TOTAL GENERAL GASTOS	\$ 40.000.000
Gastos Recursos Humanos	Totales
1 Director General	\$ 2.825.000
1 Produccion General	\$ 2.525.000
2 Coordinación de Producción Territorial	\$ 1.000.000
2 Coordinación Comunicacional y difusión	\$ 1.120.000
1 Coordinación de Producción Artística	\$ 950.000
1 Coordinación de Delegaciones	\$ 950.000
2 Diseño Grafico	\$ 950.000
1Coordinacion de Aseo	\$ 850.000
2 Coordinadores de programación	\$ 750.000
1 Productor Ferias	\$ 400.000
Total RRHH Equipo Dirección Ejecutiva	\$ 12.320.000
Gastos Operacionales Generales	
EQUIPO LOGISTICO	
5 Coordinación Territorial y pasacalles	\$ 780.000
8 Coordinadores escuelas	\$ 800.000

6 Coordinadores de transportes	\$ 650.000
1 Coordinador juegos Florales de Poesía Miltambores	\$ 150.000
3 Jurados	\$ 200.000
1 Animador	\$ 100.000
2 Animadores pasacalle	\$ 250.000
Insumos de oficina	\$ 300.000
Teléfonos	\$ 400.000
Difusión, impresiones , señáleticas y Comunicación	\$ 2.450.000
Registro Audiovisual, Fotográfico y arriendo de equipos	\$ 800.000
Colaciones, Katering y Agua	\$ 2.500.000
Sonido e iluminación	\$ 2.200.000
Transportes y arriendos de vehículos	\$ 3.500.000
Alojamientos y mantención de espacios	\$ 1.200.000
Seguridad Guardias Profesionales	\$ 3.000.000
Aseo y mantención de escuelas	\$ 2.800.000
Baños	\$ 2.500.000
Insumos para talleres	\$ 1.300.000
Poleras y artículos de promoción e identificación	\$ 1.000.000
Talleres y Clínicas	\$ 800.000
TOTAL GASTOS OPERACIONALES GENERALES	\$ 27.680.000

Las actividades en comento serán desarrolladas entre el día 30 de septiembre y el 02 de Octubre del presente año.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a **La Corporación** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **La Corporación** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieren se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. OBLIGACIONES.

En el marco del presente Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

- A) La Corporación Mil Tambores se obliga a lo siguiente:
1. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
 2. El centro cultural se obliga a realizar una inversión de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Inversión valorada	
EQUIPO DE PRE PRODUCCION (Recursos humanos)	GASTO
Gestión para la presentación de 20 comparsas de 100 personas cada una	25.000.000
Gestión de cuatro bandas musicales	1.500.000

3 profesionales de pre-producción del evento (5 meses)	7.000.000
Total	33.500.000
GASTOS OPERACIONALES	GASTO
Una camioneta (tareas operativas por 5 meses)	1.500.000
Uso de oficinas, sala de reuniones, galpón para ensayos y bodega (por 8 meses)	3.000.000
Una carpa de circo y graderías	2.000.000
Total	6.500.000
TOTAL GENERAL INVERSION	40.000.000

3. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. La rendición deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y será revisada por el Consejo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
4. Elaborar un informe de actividad final, el que deberá contener el detalle de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.
5. Establecer instancias de cooperación y/o consultas con este Consejo, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de la actividad Carnaval Mil Tambores 2016, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes que se pudiesen presentar.
6. La Entidad Receptora además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, junto con los listados de asistencia y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetivos y actividades aprobados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de éstas. El Consejo comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.
7. Participar en todas las instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo para el cumplimiento del presente convenio.

B) OBLIGACIONES PARA EL CONSEJO:

1. Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que La Corporación solicite, tanto a nivel nacional como Regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de la actividad. No obstante lo anterior, esos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pueden presentar.

2. Establecer instancias de coordinación regional con La Corporación.
3. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
4. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores del Carnaval Mil Tambores 2016.
5. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto.
6. Entregar formularios de listado de asistencia a contraparte.
7. Participar en instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) La Corporación presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Fomento de este Consejo, un informe de actividades, de conformidad con la programación establecida en la cláusula PRIMERO del presente convenio y con las obligaciones de la Corporación, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

QUINTO. GARANTIA:

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, La Corporación acepta ante notario público una letra de cambio extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta recibir conforme la **DIRECTORA REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**. Dicho documento será restituido a La Corporación una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula tercera del presente convenio.

SEXTO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

La Corporación por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, La Corporación hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso, **debiendo incluir el logo oficial de este Servicio**, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/corporativo. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SÉPTIMO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el **CONSEJO** como por **La Corporación**, según se señala en la cláusula TERCERO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de **La Corporación**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al plan de actividades contenido en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

NOVENO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. PERSONERIAS Y COPIA:

La personería de doña Nélica Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don Luis Jorquera Aguilar Carvajal, en su calidad de Presidente de **La Corporación Mil Tambores**, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 16 de mayo de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

En este instrumento se redacta en diez (10) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y dos en poder de **El Corporación Mil Tambores**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

NELIDA POZO KU DO
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN DE VALPARAÍSO

LUIS SANTIAGO AGUILAR CARVAJAL
PRESIDENTE
CORPORACIÓN MIL TAMBORES

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, Glosa 12 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto público del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Distribución:

- Luis Aguilar Carvajal, Corporación Mil Tambores.
- Unidad Regional de Fomento a la Cultura y las Artes.
- Departamento Administración.
- Archivo Regional.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN VALPARAÍSO
Y
LA CORPORACIÓN MIL TAMBORES

En Valparaíso, **28 de junio de 2016**, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso**, RUT 65.523.750-K, representada por su Directora, Sra. Nélida Pozo Kudo, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669 Piso 9, Valparaíso, en adelante "El Consejo" y el **Corporación Mil Tambores**, en adelante "La Corporación", RUT N° 65.114.304-7, representada por su Presidente don Luis Santiago Aguilar Carvajal, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Santa Marta con Lautaro s/n, de la ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultura, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás

organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

5. Que, de conformidad a sus Estatutos, **La Corporación**, es una asociación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por finalidad crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, el baile, el teatro, artesanía, arte, carnaval, artes plásticas u otro tipo de manifestaciones artísticas a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación.
6. Para estos efectos **La Corporación** podrá, entre otras tareas, celebrar convenios con otras instituciones con las que comparta objetivos y fines, entre ellas, instituciones públicas, además de organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar de toda clase de espectáculos, festivales, carnavales y cualquier otro acto destinado a difundir las actividades relacionadas con las artes, la cultura y el patrimonio.
7. Que, el Carnaval Mil Tambores 2016, es un encuentro nacional de organizaciones carnavaleras que se realiza en la ciudad de Valparaíso, en coordinación con distintas organizaciones culturales de los cerros de la ciudad, como una expresión interdisciplinaria artística ciudadana, lo cual lo sitúa como uno de los carnavales con más convocatoria de Chile.
8. Que, bajo este marco, **La Corporación**, efectuará el acto cultural Mil Tambores. En tal sentido, dicha obra contará con una preciada participación ciudadana regional, que deje constancia en la comunidad de su presencia en la vida cultural nacional. En efecto, se estima que en él participarán un total de 5.000 artistas de todo el país, con un público de aproximadamente 50.000 personas, durante sus tres días de desarrollo.
9. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2016, del CONSEJO, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
10. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, el

CONSEJO y La Corporación se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS:

El presente convenio tiene por objeto la cooperación de las partes para la realización de las siguientes actividades en el marco del Carnaval Mil Tambores 2016:

Programa General: Carnaval MilTambores 2016

Viernes 30 de Septiembre

Lugar: PCdV/ Ex Cárcel

11.00 Hrs: APERTURA MILTAMBORES.

11.00 Hrs: Feria Barrio Verde.

11.30 Hrs: DIALOGO de APERTURA

15.00 Hrs: Clínicas Artísticas.

17.00 Hrs: Premiación Concurso Juegos Florales de Poesía Lugar: Patio PCdV

18.30 Hrs: Cierre Musical PCdV

Ferias Barrio Verde

Sábado 1 de Octubre.

10.00 a 14.00 Hrs: Actividades Comunitarias,

11.00 Hrs a 14.00: Pasacalle barrial de Barón.

15.00 Hrs. a 20.00: Pasacalles Barriales.

Domingo 2 de Octubre

11.00 Hrs: Cuerpos Pintados, Playa San Mateo, avenida Altamirano.

12.00 Hrs: Carnaval Constituyente/Av.Altamirano desde playa San Mateo hasta playa Carvallo.

21.00 Hrs: Cierre Carnaval.

SEGUNDO. APORTE PECUNARIO:

El **Consejo** entregará la suma única y total de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de las actividades del Carnaval Mil Tambores de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

RECURSOS HUMANOS	\$ 12.320.000
GASTOS OPERACIONALES	\$ 27.680.000
TOTAL GENERAL GASTOS	\$ 40.000.000
Gastos Recursos Humanos	Totales
1 Director General	\$ 2.825.000
1 Produccion General	\$ 2.525.000
2 Coordinación de Producción Territorial	\$ 1.000.000
2 Coordinación Comunicacional y difusión	\$ 1.120.000
1 Coordinación de Producción Artística	\$ 950.000
1 Coordinación de Delegaciones	\$ 950.000
2 Diseño Grafico	\$ 950.000
1 Coordinacion de Aseo	\$ 850.000
2 Coordinadores de programación	\$ 750.000
1 Productor Ferias	\$ 400.000
Total RRHH Equipo Dirección Ejecutiva	\$ 12.320.000
Gastos Operacionales Generales	
EQUIPO LOGISTICO	
5 Coordinación Territorial y pasacalles	\$ 780.000
8 Coordinadores escuelas	\$ 800.000
6 Coordinadores de transportes	\$ 650.000
1 Coordinador juegos Florales de Poesía Miltambores	\$ 150.000
3 Jurados	\$ 200.000
1 Animador	\$ 100.000
2 Animadores pasacalle	\$ 250.000
Insumos de oficina	\$ 300.000
Teléfonos	\$ 400.000
Difusión, impresiones , señaleticas y Comunicación	\$ 2.450.000
Registro Audiovisual, Fotográfico y arriendo de equipos	\$ 800.000
Colaciones, Katering y Agua	\$ 2.500.000
Sonido e iluminación	\$ 2.200.000
Transportes y arriendos de vehículos	\$ 3.500.000
Alojamientos y mantención de espacios	\$ 1.200.000
Seguridad Guardias Profesionales	\$ 3.000.000
Aseo y mantención de escuelas	\$ 2.800.000
Baños	\$ 2.500.000
Insumos para talleres	\$ 1.300.000
Poleras y artículos de promoción e identificación	\$ 1.000.000
Talleres y Clínicas	\$ 800.000
TOTAL GASTOS OPERACIONALES GENERALES	\$ 27.680.000

Las actividades en comento serán desarrolladas entre el día 30 de septiembre y el 02 de Octubre del presente año.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a **La Corporación** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **La Corporación** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. OBLIGACIONES.

En el marco del presente Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

A) La Corporación Mil Tambores se obliga a lo siguiente:

1. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
2. El centro cultural se obliga a realizar una inversión de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Inversión valorada	
EQUIPO DE PRE PRODUCCION (Recursos humanos)	GASTO
Gestión para la presentación de 20 comparsas de 100 personas cada una	25.000.000
Gestión de cuatro bandas musicales	1.500.000
3 profesionales de pre-producción del evento (5 meses)	7.000.000
Total	33.500.000
GASTOS OPERACIONALES	GASTO

Una camioneta (tareas operativas por 5 meses)	1.500.000
Uso de oficinas, sala de reuniones, galpón para ensayos y bodega (por 8 meses)	3.000.000
Una carpa de circo y graderías	2.000.000
Total	6.500.000
TOTAL GENERAL INVERSION	40.000.000

3. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. La rendición deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y será revisada por el Consejo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

4. Elaborar un informe de actividad final, el que deberá contener el detalle de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

5. Establecer instancias de cooperación y/o consultas con este Consejo, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de la actividad Carnaval Mil Tambores 2016, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de

comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes que se pudiesen presentar.

6. La Entidad Receptora además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, junto con los listados de asistencia y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetivos y actividades aprobados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de éstas. El Consejo comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.
7. Participar en todas las instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo para el cumplimiento del presente convenio.

B) OBLIGACIONES PARA EL CONSEJO:

1. Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que La Corporación solicite, tanto a nivel nacional como Regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de la actividad. No obstante lo anterior, esos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pueden presentar.
2. Establecer instancias de coordinación regional con La Corporación.
3. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
4. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores del Carnaval Mil Tambores 2016.
5. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto.
6. Entregar formularios de listado de asistencia a contraparte.

7. Participar en instancias de coordinación, reuniones y mesas de trabajo que se definan en el marco del trabajo colaborativo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) **La Corporación** presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, **una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Fomento de este Consejo, un informe de actividades, de conformidad con la programación establecida en la cláusula PRIMERO del presente convenio y con las obligaciones de la Corporación, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

QUINTO. GARANTIA:

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, **La Corporación** acepta ante notario público una letra de cambio extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta recibir conforme la **DIRECTORA REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**. Dicho documento será restituido a La Corporación una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula tercera del presente convenio.

SEXTO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

La Corporación por su parte se obliga a que en la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, La Corporación hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso, **debiendo incluir el logo oficial de este Servicio**, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/corporativo. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SÉPTIMO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el **CONSEJO** como por **La Corporación**, según se señala en la cláusula TERCERO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de **La Corporación**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al plan de actividades contenido en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

NOVENO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. PERSONERIAS Y COPIA:

La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don Luis Jorquera Aguilar Carvajal, en su calidad de Presidente de **La Corporación Mil Tambores**, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 16 de mayo de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

En este instrumento se redacta en diez (10) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y dos en poder de El Corporación Mil Tambores.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



The stamp is circular with the text "CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES" around the perimeter and "REGION DE VALPARAISO" in the center. Below the stamp, the name "NELIDA POZO KUDO" and the title "DIRECTORA" are printed.

NELIDA POZO KUDO
DIRECTORA



The stamp is rectangular with the text "CORPORACION MIL TAMBORES" at the bottom. Below the stamp, the name "LUIS SANTIAGO AGUILAR CARVAJAL" and the title "PRESIDENTE" are printed.

LUIS SANTIAGO AGUILAR CARVAJAL
PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES,

REGIÓN DE VALPARAÍSO

CORPORACIÓN MIL TAMBORES